CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representada en este acto por el **ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO**, OFICIAL MAYOR, en lo sucesivo "EL PODER LEGISLATIVO" y por la otra, **LANDA MEDINA MARIA DEL ROCIO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PERSONA PRESTADORA", y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", contrato que se rige por lo dispuesto por el artículo 2503 del Código Civil vigente para el estado y demás relativos, y el cual se sujeta a los siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PERSONA PRESTADORA" QUE:

- A) Su nombre es el que ha quedado escrito con anterioridad, es una persorta física, mayor de edad, con C.U.R.P. con número de R.E.C. y que tiene plena capacidad para celebrar el presente contrato de presente contrato profesionales.
- B) Que señala para cualquier efecto legal de notificación so massa domicilio el ubicado en

y la dirección de correo electronico

- C) Que es su deseo celebrar el presente contrato por la si convenir a sus intereses y por ser así su voluntad.
- D) Bajo protesta de decir verdad, señala que por tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las dependencias de Gobierno, y que presta sus servicios para diferentes personas físicas a morales.
- F) Que en su carácte de persona física y previo a la celebración del presente contrato, cumplió con la obligación de dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilitades Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses de la celebración del presente contrato.
- G) Que ma arties en cumplimiento a los del Estado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Que en cumplimiento a los del complimiento a los d

II. DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A) Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro es integrante del Poder Público del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Que actúa por medio de órganos y dependencias, teniendo facultades en materia de administración de recursos humanos, la dependencia denominada Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 162, 170 y 172 fracción VI¹, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; contando con representación legal para el ejercicio de sus facultades el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 172, fracción VIII² de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, nombrado mediante el Decreto por el que se designa y ratifica a titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura; publicada el 22 de octubre de 221 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Artega"; así como del último párrafo³ del Artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y del Artículo Tercero Transitorio de la Ley que reforma y del Estado de Querétaro y publicada el 31 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga".

- B) Que tiene su domicilio en la Avenida Fray Luis de León número 2920 Colonia Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y que consta con su Registro Federal de Contribuyentes PLE101117N77. Asimismo, señala contra contra de la recepción del aviso de recursosh@legislatura-qro.gob.mx
- C) Que requiere los servicios de "LA PERSONA RA ESTADORA" dadas las necesidades propias de la actividad legislativa.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente contrato por así ser su voluntad y así convenir a sus intereses.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE

11

- 1) Bajo su más estricta responsabilidad cada una de "LAS PARTES" ha hecho sus declaraciones, reconociendo la capacidad y personal dad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en el consentimiento.
- 2) Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual sa celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición a legún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el

¹ Administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Legislatura para su actividad, según la estructura presupuestal aprobada anualmente;

² Ejercer la representación legal para el ejercicio de sus facultades;

³ Los titulares en funciones continuarán desarrollando sus actividades institucionales, hasta en tanto el Pleno de la Legislatura los ratifique o designe a otra persona.

consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan someterse y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - (Objeto) Con esta fecha, "EL PODER LEGISLATIVO", contrata los servicios de "LA PERSONA PRESTADORA" a fin de que otorgue asistencia y asesoría en los asuntos que le sean asignados por PEL PODER LEGISLATIVO".

A su vez, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL PODER LEGISLATIVO" de servicios descritos anteriormente, así como a tratar la información que se le proporcione, con absoluta discreción y reserva, guardando en todo momento la confidencialidad de esta.

SEGUNDA. - (Elementos para la prestación del servicio). "EL PODER LEGISLATIVO" proporcionará a "LA PERSONA PRESTADORA" los datos e información factibles de uso para llevar a capación de los servicios; por su parte, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a entablar a capación y permanente de comunicación con "EL PODER LEGISLATIVO" a fin de agilizar e qua que vicisitud que pueda presentarse durante el desarrollo de los servicios contratados, y únicar no relación al mismo; este canal podrá ser por vía de correo electrónico, mensajería instantantes, y la telefónica, video conferencia o cualquier otra forma de comunicación que de común acual que partes.

TERCERA. - (Vigencia). La duración del presente contrato se rel por un tiempo determinado de 1 mes contados a partir del 01 de enero de 2025, por lo que el mismo concluirá en fecha 31 de enero de 2025, sin necesidad de notificación ni declaración alguna, por o que, a partir de la conclusión de la vigencia, "EL PODER LEGISLATIVO" no estará obligado per partir de la conclusión alguna.

CUARTA. - (Especificaciones). En caso de que la PERSONA PRESTADORA requiera el visto bueno sobre algún punto específico de los serviciós, consultará previamente a "EL PODER LEGISLATIVO".

QUINTA. - (Precio y forma de pago), de PODER LEGISLATIVO" pagará a "LA PERSONA PRESTADORA" por 1 mes la prestación de sua servicios, una iguala mensual por la cantidad neta de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), incluidas las retenciones de ley correspondientes, la cual será cubierta mediante transferencia par caria a la cuenta que para tal efecto señale "LA PERSONA PRESTADORA".

Dicha cantidad se cura de cada mes posterior a que se prestaron los servicios.

SEXTA. De gimen de Asimilables) El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra sajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que "LA PERSONA PRESTADORA" ha solicitado a "EL PODER LEGISLATIVO" tributar bajo dicho régimen.

Por tal motivo, "EL PODER LEGISLATIVO" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 94 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

SÉPTIMA. - (No relación laboral). Acuerdan "LAS PARTES" que "LA PERSONA PRESTADORA" tiene plena libertad y autonomía para prestar sus servicios conforme mejor convenga a sus intereses y los de "EL PODER LEGISLATIVO", y que el presente contrato de ninguna forma implica relación laboral entre LAS PARTES. Asimismo, manifiesta expresamente "LA PERSONA PRESTADORA" que al igual que a "EL PODER LEGISLATIVO", presta sus servicios en favor de terceros, toda vez que el presente contrato no implica de forma alguna exclusividad.

De igual forma reconocen "LAS PARTES" que LA PERSONA PRESTADORA no estará sujeta a porterio alguno ni existirá dependencia o subordinación alguna entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de de la relación exclusivamente de naturaleza civil. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrágio cordar que los servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto Legislativo si así conviene a los intereses de "LA PERSONA PRESTADORA".

OCTAVA. - (Causas de rescisión y terminación). Acuerdan "LAS PARTES" las causas de rescisión y de terminación anticipada del presente contrato:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el contrato por cualquiera de **J**ás **si**guientes causas:

- 1) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las estabulação res de este contrato.
- 2) Si "LA PERSONA PRESTADORA" retrasa sin justificación to las realiza sin pericia, cuidado o profesionalismo de la companiente del companiente de la compan
- 3) Por la imposibilidad de "LA PERSONA PRESTADORA Prestar el servicio.

Para tal efecto, bastará aviso de la parte diligente à la parte que incumple, por escrito entregado en su domicilio, o bien, por correo electrónico a la diferección para tal efecto se señala en sus declaraciones, en donde se establezca(n) la(s) causa(s) par la su les se procede a la rescisión del contrato.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá da por terminado de manera anticipada el contrato por así convenir a sus intereses sin necesidad de distribución, bastando para ello aviso por escrito entregado en el domicilio de su contraparte, objeto por correo electrónico a la dirección que para tal efecto se señala en sus declaraciones, en caso de dates el citado aviso, y de ser posible, "LA PERSONA PRESTADORA" procederá a preparar la en la servicios que estén pendientes de ejecutarse.

NOVENA. - (Fescisión administrativa del contrato) "EL PODER LEGISLATIVO" podrá en cualquier momento responsario de cualquiera de las obligaciones de "LA PERSONA PRESTADORA" que se estipulan en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte, bastando para ello aviso por escrito entregado en el domicilio de "LA PERSONA PRESTADORA", o bien, por correo electrónico a la dirección que para tal efecto se señala en sus declaraciones. En este caso, "LA PERSONA PRESTADORA" faculta expresamente a "EL PODER LEGISLATIVO" para designar un nuevo prestador de los servicios.

DÉCIMA. - (Confidencialidad). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a que la información confidencial que se le proporcione para efectos de la prestación de los servicios sea utilizada única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual que se celebra y que en caso de no cumplir con la confidencialidad debida, constituirá una causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PODER LEGISLATIVO".

Esta información puede ser cualquier elemento o documento entregado o trasmitido por escrito, oral, medios electrónicos o por cualquier otro medio de transmisión y/o comunicación.

De esta forma, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a respetar la confidencialidad de la información que se le distribuya, la cual no deberá ser dada a conocer ni ser utilizada por terceros, de manera pare al o total; a su vez no podrá directa o indirectamente ni a través de terceros ni en ningue a forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en ningue a forma cualquier información que se le haya proporcionado o que conozca derivado de la presención de los servicios contratados.

Concluida la relación contractual, "LA PERSONA PRESTADORA" se comprometro a guardar el secreto profesional y a mantener confidencial toda la información que se te chaya proporcionado, comprometiéndose de igual forma a no divulgarla a terceros bajo ninguna forma o circunstancia a fin de no afectar los intereses de "EL PODER LEGISLATIVO".

UNDÉCIMA. - (Propiedad Intelectual). Todo producto derivado de los servicios objeto de este contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de les REGISLATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA. - (Modificaciones). Son nulos presente de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor de valor otros compromisos partes.

Asimismo, cualquier modificación a alguna o la condiciones de este contrato, deberá documentarse por escrito debidamente tima de par ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- (Datos personales) Desde este momento "LA PERSONA PRESTADORA" está de acuerdo con la publicación de de la procesión de de la fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo con la publica del Estado de Querétaro, acorde a lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en poseción de Sujetos obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Las partes manifies se ser conocedoras de la obligación de proteger los datos personales que con motivo del objeto de privacidad del expediente único de persona y ve el el contrato se resguarden, conocen el aviso de privacidad del expediente único de persona y ve el el contrato de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

DÉCIMA CUARTA. (Publicidad del contrato) Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia de acuerdo con los artículos 17 Fracción V y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. (Rendición de informe). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a rendir un informe de las principales actividades que haya desarrollado con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Dicho informe deberá ser rendido dentro de los **últimos 15 días naturales al cierre del periodo de vigencia del presente contrato** y deberá ser presentado por escrito ante la Oficialía Mayor de "EL PODER LEGISLATIVO" mediante escrito y formato libre. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato por parte de "EL PODER LEGISLATIVO" sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. – (Obligaciones) "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones que sean aplicables, estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 14 de julio de 2017.

DÉCIMA SEXTA. - (Jurisdicción y Ley Aplicable). Para la interpretación, cumplingento ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunado civiles del Estado de Querétaro, por lo que igualmente renuncian expresa e incondicionalmente a corresponderles.

FIRMADO COMO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS PARTES DE SU ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS DE ENERO DE 2025.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ESTADORA,

OFICIAL MAYOR LANDA MEDINA MARIA DEL ROCIO

"TESTIGO"

GERARDO ZESATINGARCIA

"TESTIGO"

AZALIA MONTSERRATVÁZQUEZ IBARRA